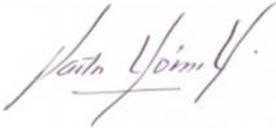


CONSTANCIA:

La presente Demanda Verbal de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada a través de apoderado de oficio, por el señor LUIS CARLOS BERNAL quien tiene como apoyo judicial a la señora GLORIA PATRICIA BERNAL PABON frente a SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARCO FIDEL DUQUE QUICENO . Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, noviembre 18 de 2022.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio. No 1086

Radicado. 2022-00400

El señor LUIS CARLOS BERNAL quien tiene como apoyo judicial a la señora GLORIA PATRICIA BERNAL PABON frente a la señora SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARCO FIDEL DUQUE QUICENO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se tiene que en el acápite de notificaciones de la parte demandada, se informa textualmente que: “Se estima bajo la gravedad de juramento, que se desconoce el paradero de la demandada, puesto que la misma tiene su domicilio en los Estados Unidos, sin embargo, gracias a un número de teléfono remitido por su tía y hermana del causante, nos comunicamos con la demandada vía whatsapp, con la finalidad de conocer si tenía ánimos conciliatorios. TELEFONO: +1(407)437-2326 ”

Por lo anterior deberá informarse al despacho si lo que se pretende es que la afirmación se tome bajo gravedad de juramento como elemento necesario para ordenar el emplazamiento, en los términos del artículo 293 del C.G.P ; en ese mismo sentido indicará al despacho si de la conversación adelantada con animo conciliatorio se intercambiò alguna otra información de ubicación del demandado o su correo electrónico.

Deberá aportarse nuevamente el dictamen pericial de ADN, por cuanto el aportado no se encuentra en la mejor calidad, lo cual dificulta su análisis y comprensión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, presentada a través de apoderado de oficio, por el señor LUIS CARLOS BERNAL quien tiene como apoyo judicial a la señora GLORIA PATRICIA BERNAL PABON frente a SANDRA LORENA DUQUE BUITRAGO Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MARCO FIDEL DUQUE QUICENO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) DIAS para que subsane la demanda de los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN DIEGO SERNA OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.850.732 de Manizales, portador de la T.P Nro. 346.462 del H. Consejo superior de la Judicatura, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

